



CUT: 42379-2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 26 -2021-ANA-GG

Lima, 09 JUN. 2021

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0024-2021-ANA-OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; el Memorando N° 0709-2021-ANA-OA de la Oficina de Administración, el Memorando N° 0893-2021-ANA-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 472-2021-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum N° 1471-2021-ANA-AAA.CO, de fecha 15 de marzo de 2021, la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña solicitó la contratación del servicio de arrendamiento de un inmueble para dicho órgano desconcentrado, por el período de 12 meses, adjuntando los Términos de Referencia respectivos;

Que, a través del Informe de Indagación de Mercado N° 007-2021-ANA-OA/PAAR, de fecha 14 de abril de 2021, el Órgano Encargado de las Contrataciones informa que de la Indagación de Mercado realizada para el referido servicio se ha determinado: i) que el método de contratación es el procedimiento de selección Contratación Directa, bajo la causal de arrendamiento de inmuebles establecido en el literal j) del artículo 27° de la Ley de contrataciones del Estado y ii) un valor estimado ascendente a la suma de S/ 180,000.00 (Ciento ochenta mil y 00/100 soles);

Que, con Memorando N° 0893-2021-ANA-OPP, de fecha 19 de mayo de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informó que cuenta con marco presupuestal para atender el servicio de arrendamiento de un inmueble para la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, para tal efecto adjuntó la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 2122 por el monto de S/ 120,000.00 (Ciento veinte mil y 00/100 soles) para el año 2021 y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 020-2021-ANA-OPP/UDP-OA por el monto de S/ 60,000.00 (Sesenta mil y 00/100 soles) para el año 2022, haciendo un total de S/ 180,000.00 (Ciento ochenta mil y 00/100 soles);

Que, a través de la Resolución Directoral N° 116-2021-ANA-OA, de fecha 25 de mayo de 2021, se aprobó la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Autoridad Nacional del Agua para el ejercicio presupuestal 2021, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 018-2021-ANA, incluyéndose con el número de referencia 42 el procedimiento de selección Contratación Directa para la contratación del "Servicio de arrendamiento para la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña";

Que, mediante el Formato N° 02 de numeración 001-2021-ANA-CD-02, de fecha 31 de mayo de 2021, la Oficina de Administración aprobó el Expediente de Contratación de la citada Contratación Directa;



Que, la referida contratación tiene por finalidad contar con un local apropiado para el desarrollo de las funciones de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, en el marco de sus atribuciones conferidas en la ley de creación y normas conexas vinculantes para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;

Que, una de las denominadas causales de contratación directa, conforme al artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se encuentra prevista en su literal j) la posibilidad excepcional para que una Entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor "*Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento.*" (El resaltado es agregado);

Que, el numeral 53.2 del artículo 53° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, preceptúa que la determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento, cuyas formalidades se encuentran reguladas en los artículos 100, 101 y 102 del Reglamento;

Que, respecto a la formalidad de aprobación de las Contrataciones Directas, el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley.

Que, en ese sentido, mediante Resolución Jefatural N° 003-2021-ANA, de fecha 08 de enero de 2021, la Jefatura de la entidad delegó en la Gerencia General, la facultad de aprobar las contrataciones directas en el supuesto previsto en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir, para el arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 102.2 del artículo 102° del citado Reglamento, en las Contrataciones Directas, las acciones administrativas precedentes y subsecuentes al procedimiento quedan intactas; es decir, que la Entidad continúa obligada a cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en el citado ordenamiento legal para los actos preparatorios y la etapa de ejecución contractual;

Que, con el Informe de Vistos, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio sustenta técnicamente la contratación del "Servicio de arrendamiento para la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña", por el periodo de doce (12) meses, concluyendo que se ha configurado el supuesto establecido en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Legal de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la emisión de la resolución que disponga la aprobación de la citada contratación directa;





Que, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto de aprobación de la contratación directa por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles, para la contratación del "Servicio de arrendamiento para la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña", la que deberá realizarse observando obligatoriamente los parámetros legales fijados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Con los vistos de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 003-2021-ANA, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado;

### SE RESUELVE:

#### Artículo 1°.- Aprobación de contratación directa

Aprobar la Contratación Directa del "Servicio de arrendamiento para la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña", conforme a los términos de referencia, por el periodo de doce (12) meses y por la suma de S/ 180,000.00 (Ciento ochenta mil y 00/100 soles), Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, incluidos los impuestos de ley.

#### Artículo 2°.- Autorización de acciones inmediatas

Autorizar a la Oficina de Administración para que a través de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio proceda a la contratación directa, mediante acciones inmediatas, según lo prescribe el numeral 102.1 del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### Artículo 3°.- Publicación

Disponer que la Oficina de Administración a través de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio efectúe la respectiva publicación de la presente Resolución tanto en el portal electrónico institucional ([www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana)) como en el SEACE, incluyendo los informes que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Regístrese y comuníquese,



**TULIO E. SANTOYO BUSTAMANTE**

Gerente General  
Autoridad Nacional del Agua

